NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1183 (1998)
15 de julio de 1998

RESOLUCIÓN 1183 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3907ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, y 1147 (1998), de 13 de enero de 1998,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1998 (S/1998/578) y tomando nota de la evaluación positiva que hace el Secretario General en su informe respecto de los acontecimientos recientes, incluida la iniciativa de la República de Croacia (S/1998/533, anexo) relativa a la resolución final de la controversia sobre Prevlaka,

Tomando nota también de la propuesta formulada por la República Federativa de Yugoslavia (S/1998/632, anexo) relativa al arreglo permanente de la controversia sobre Prevlaka,

Reafirmando una vez más su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Tomando nota nuevamente de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular el artículo 3, en que reafirmaron su acuerdo acerca de la desmilitarización de la península de Prevlaka, y recalcando que esa desmilitarización ha contribuido a que disminuya la tensión en la región,

Preocupado, sin embargo, por que continúan las violaciones consuetudinarias del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas en la región y por la circunstancia de que las partes no han podido mejorar su observancia del régimen de desmilitarización conforme a las recomendaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka, incluidas las

importantes actividades de remoción de minas dentro de la zona desmilitarizada, y por la continuación de las restricciones sobre la libertad de circulación de su personal dentro de su zona de responsabilidad,

Recordando el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, firmado en Belgrado el 23 de agosto de 1996 (S/1996/706, anexo), que compromete a las partes a resolver pacíficamente la controversia relativa a Prevlaka mediante negociaciones conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de las relaciones de buena vecindad, y profundamente preocupado por la falta de progresos importantes con miras a dicho arreglo,

Tomando nota de que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo esencial a fin de mantener las condiciones propicias para lograr un arreglo negociado de la controversia sobre Prevlaka,

1. Autoriza a los observadores militares de las Naciones Unidas a que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028*), hasta el 15 de enero de 1999;

2. Insta a las partes a que adopten nuevas medidas para reducir la tensión y mejorar la seguridad en la zona;

3. Reitera su llamamiento a las partes para que pongan fin a todas las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas y garanticen su seguridad y su libertad de circulación sin restricciones, y las exhorta a que completen a la brevedad la remoción de minas en la zona;

4. Insta a las partes a que cumplan sus compromisos mutuos y apliquen plenamente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, de 23 de agosto de 1996, en particular su compromiso de llegar a una resolución negociada de la controversia sobre Prevlaka de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo, y las insta a que entablen sin tardanza negociaciones constructivas;

5. Pide al Secretario General que le presente, a más tardar el 15 de octubre de 1998, un informe sobre la situación en la península de Prevlaka y, en particular, sobre los progresos realizados por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en la búsqueda de un arreglo que resuelva sus diferencias por medios pacíficos, y en ese contexto sobre la posible adaptación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka;

6. Pide a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización autorizada por el Consejo en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y prorrogada por la resolución 1174 (1998), de 15 de junio de 1998, que cooperen plenamente entre sí;

7. Decide seguir examinando la cuestión.
